



## JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá, diez (10) de octubre del dos mil veintidós 2022.

INTERLOCUTORIO No. 1542

REF.

RADICADO Nro.2022-00692 -00

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: MONICA MARIA HERRERA BOHORQUEZ

DEMANDADOS: PABLO ANTONIO PEREZ, SERVIGRAF DIGITAL SAS, KAREN DAYANA PEREZ PULIDO.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que mediante auto interlocutorio No. 1486 del veintisiete (27) de septiembre del 2022, publicado en estado No 076 del veintiocho (28) de septiembre del mismo mes y año, el despacho inadmitió la demanda, concediéndole el término de los 5 días, para que presente el escrito unificado de subsanación de la demanda con las correcciones ya anotadas, so pena de rechazo

A la fecha se encuentra cumplido el término concedido y en el expediente no existe documento alguno que demuestre que la parte interesada aportará memorial para subsanar la demanda, por consiguiente, se procederá al rechazo de la misma.

Por lo anterior, el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Rechazar la demanda de la referencia, por las razones anotadas en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que la demanda fue interpuesta por correo electrónico, que no existe expediente físico que devolver y que en la bandeja de elementos enviados del buzón de correo del apoderado del demandante quedó copia de los archivos que él envió, no es necesario ordenar su devolución.

**TERCERO:** Archívese el expediente, por trámite concluido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO

Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
Estado No.080 de Fecha 11 de octubre de  
2022



Secretaria